

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficina de Recuperación y Gestión de Activos

Plan de Acción 2016

Plan de Acción 2016

OFICINA DE RECUPERACIÓN
Y GESTIÓN DE ACTIVOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Introducción

El presente Plan de Acción tiene por objeto proyectar la actuación de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (en adelante ORGA), regulada en el **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, durante su primer año de funcionamiento. En consecuencia, el Plan de Acción incide principalmente en los objetivos y actuaciones necesarios para que, a lo largo del año 2016, la Oficina desarrolle plenamente las funciones para las que ha sido creada y se constituya como un pilar más en la lucha activa contra la criminalidad de la que derivan importantes beneficios económicos.

De esta manera, el Plan será un instrumento de utilidad para impulsar el pleno funcionamiento operativo de la ORGA, delimitando su ámbito de actuación, sus objetivos y funciones, y estableciendo un cronograma de actuaciones, siendo sus principales destinatarios los juzgados y tribunales y la Fiscalía.

Las últimas modificaciones normativas en materia de decomiso -a través de la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo**, por la que se modifica la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, y la **Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal** para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales- incorporan a nuestro Derecho la **Directiva 2014/42/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014**, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea e introducen importantes novedades en la regulación del decomiso sin sentencia, decomiso ampliado, decomiso de terceros y establecen, asimismo, el nuevo procedimiento de decomiso autónomo.

La necesaria adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la normativa internacional y, particularmente, a la normativa comunitaria, implica también la necesidad de afianzar esta transposición con herramientas útiles que permitan a los jueces, tribunales y Ministerio Fiscal ejecutar con eficacia los embargos y decomisos. Fruto de esta necesidad es la puesta en funcionamiento de la ORGA.

La ORGA se constituye como un órgano de la Administración General del Estado que sirva de auxilio a la Administración de Justicia mediante el cumplimiento de una relevante función de gestión de los bienes embargados y de asesoramiento de los órganos encargados de la investigación conducente a la localización de bienes, de modo que los embargos y decomisos acordados sean efectivos y eficaces, tanto en la escena nacional como en la internacional.

En definitiva, era necesario que las autoridades judiciales y el Ministerio Fiscal pudieran contar con un sistema eficaz para localizar y administrar los activos de origen delictivo con el respaldo de la estructura institucional y los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios, que les facilite la labor de embargar y decomisar bienes en el marco del procedimiento penal. Todo ello en aras a que el patrimonio ilícito obtenido como consecuencia del delito no quede en manos del condenado y revierta en beneficio de la sociedad, especialmente en los casos de corrupción, en los que el Estado ha de velar para que ningún delito quede impune y que el perjuicio causado sea reparado hasta sus últimas consecuencias.

El presente Plan de Acción permitirá, durante el año 2016, avanzar en el desarrollo del modelo diseñado en el **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, y cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en esta materia, de modo que la ORGA adquiriera la mayor eficacia en la consecución de sus objetivos.

La eficiencia en el cumplimiento de los objetivos permitirá destinar los frutos obtenidos del decomiso, no sólo a la restitución pecuniaria de las víctimas, abonando las indemnizaciones reconocidas en el marco del proceso penal, sino también destinar el sobrante a la realización de proyectos sociales de apoyo y asistencia a las víctimas y al impulso de la lucha contra la criminalidad organizada.

Isabel Tarazona Lafarga
Directora General de la Oficina de Recuperación
y Gestión de Activos

Nota:

Con el objetivo de facilitar su difusión, este Plan de Acción se presenta en formato digital, disponible para su descarga desde el Portal del Ministerio <http://www.mjusticia.gob.es/> y en el Portal de la Administración de Justicia <https://www.administraciondejusticia.gob.es/>

Índice

1. PLAN DE ACCIÓN 2016. MARCO LEGAL Y FINALIDAD	7
2. LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS: ESTRUCTURA Y FUNCIONES.....	9
2.1. Estructura	9
2.2. Funciones y cometidos.....	10
2.3. Otras funciones: la Comisión de Adjudicación.....	11
3. PLAN DE ACCIÓN: DISEÑO Y CONTENIDO.....	12
3.1. Situación anterior a la entrada en funcionamiento de la ORGA.....	13
3.2. Delimitación del modelo de Oficina.....	15
3.2.1. Actuación coordinada de las funciones de localización y gestión de activos.....	15
3.2.2. Ámbito de actuación operativo y procedimiento.....	15
3.3 Definición de los objetivos, estrategias y programas.....	21

4. ESTRATEGIA PRIMERA: ASUNCIÓN PROGRESIVA DE LAS FUNCIONES DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS.....	25
4.1. Programas y actuaciones concretas de la Estrategia Primera.....	26
4.2. Ejecución de los programas de la Estrategia Primera: cronograma.....	33
5. ESTRATEGIA SEGUNDA: DOTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORGA.....	34
5.1. Programas y actuaciones concretas de la Estrategia Segunda.....	35
5.2. Ejecución de los programas de la Estrategia Segunda: cronograma.....	46
6. ACTUACIONES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA.....	47
7. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.....	48

1. PLAN DE ACCIÓN 2016. MARCO LEGAL Y FINALIDAD

Este Plan de Acción responde al cumplimiento de la previsión establecida en la disposición transitoria primera del **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión Activos**.

La puesta en marcha de la ORGA supone la asunción de competencias que hasta el momento no recaían en la Administración General del Estado, y que tiene como finalidad última el estrangulamiento financiero de la criminalidad organizada, optimizando los frutos del decomiso que permitan el resarcimiento a las víctimas, abonando las indemnizaciones reconocidas en el marco del proceso penal, así como a destinar el sobrante a la realización de proyectos sociales de apoyo y asistencia a las víctimas y al impulso de la lucha contra la criminalidad organizada.

Esta novedad hace necesaria una planificación previa que garantice que la Oficina esté en disposición de gestionar en las mejores condiciones los bienes cuya conservación y/o realización le sean encomendados por los juzgados y tribunales, o cuya gestión sea impulsada por la Fiscalía.

Para ello es preciso asegurar, a través de los diversos cauces que permite la legislación administrativa, los recursos que garanticen que los bienes embargados o decomisados por resolución judicial -vehículos, embarcaciones, joyas, objetos de arte o dinero, entre otros- sean gestionados de manera eficaz y eficiente, lo que permitirá obtener un mayor rendimiento y evitar las omisiones o actuaciones antieconómicas; cuyo último fin será hacer posible el resarcimiento de los perjudicados, acordado en el proceso judicial, y el impulso de programas de ayuda a las víctimas, dotación de medios de las Oficinas de Atención a Víctimas, apoyo a programas sociales orientados a la prevención del delito y a la lucha contra la delincuencia organizada.

Además, es precisa la coordinación interinstitucional a través de la celebración de acuerdos con diversos Departamentos Ministeriales, Comunidades Autónomas -no hay que olvidar que en el ámbito de justicia hay doce Comunidades con competencias asumidas en medios materiales y personales- y diversos organismos e instituciones que actualmente ya están realizando, a instancia de juzgados y tribunales, alguna función en materia de conservación y realización de bienes embargados o decomisados. De esta manera, se pretende coordinar todas éstas actuaciones, de forma que no se dupliquen esfuerzos y se mejoren los resultados.

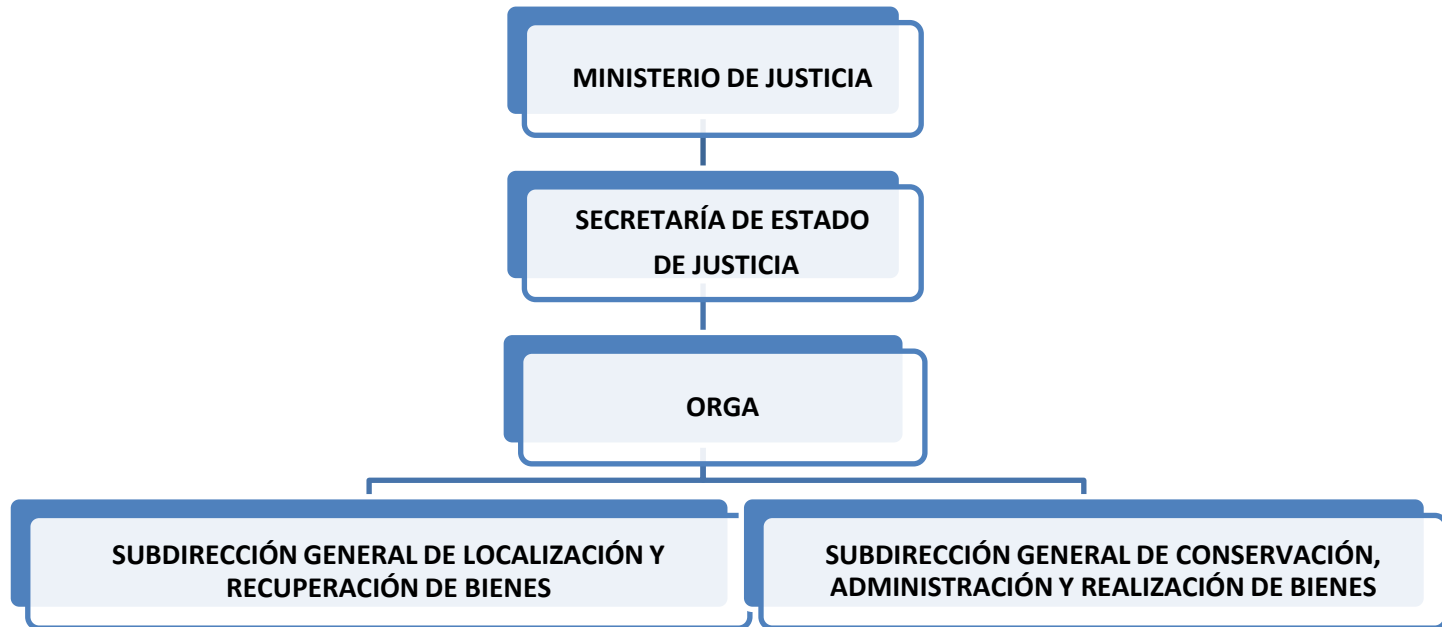
Esta necesidad de coordinación, junto con la consecución de los recursos precisos para una gestión eficaz, obliga, tal y como esta previsto en el **Real Decreto 948/2015** por el que se procede a la creación de esta Oficina, a que su operatividad sea progresiva, de manera que, evitando dilaciones innecesarias, se ajuste la asunción de la gestión al desarrollo de las medidas necesarias para asegurar su eficaz implantación y despliegue.

Por ello, este primer Plan de Acción, al recoger la previsión de las actuaciones de la ORGA para su primer año de existencia, necesariamente ha de tener una estructura singular, por cuanto los objetivos o estrategias que en él se contienen se han de ajustar a los de un órgano de nueva creación, para el que precisa establecer sus líneas iniciales de actuación, fijando al mismo tiempo los cimientos que permitan en años futuros definir las mejores estrategias para optimizar sus resultados.

2. LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS: ESTRUCTURA Y FUNCIONES

2.1. Estructura

Para el desarrollo de sus cometidos la ORGA se ha configurado como una Dirección General con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Justicia:



2.2. Funciones y cometidos

A) Subdirección General de localización y recuperación de bienes

Las funciones que le atribuye el Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, a esta Subdirección General pueden sintetizarse en:

- ✓ Identificación, búsqueda, localización de bienes, instrumentos y ganancias del delito radicados dentro o fuera del territorio nacional.
- ✓ Aseguramiento y recuperación de efectos.
- ✓ Puesta a disposición de la información obtenida a la autoridad judicial o a los organismos e instituciones internacionales competentes.

Para el desarrollo de estas funciones, la ORGA actuará de manera coordinada con el Ministerio del Interior (Policía Judicial y Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado), así como con la Agencia Tributaria, pudiendo recabar la colaboración de cuantas entidades públicas y privadas considere pertinentes.

B) Subdirección General de conservación, administración y realización de bienes

Esta Subdirección tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Mantenimiento y conservación de efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito.
- ✓ Resolver sobre la adjudicación del uso de los efectos embargados cautelarmente cuando el juez haya autorizado la utilización provisional.
- ✓ Gestión y administración de efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito, así como la realización de los bienes, incluida la venta anticipada, y la destrucción cuando fuera acordada judicialmente.
- ✓ Emisión de informes, colaboración y asesoramiento a las autoridades judiciales.
- ✓ Soporte para el desarrollo de la actividad de la Comisión de Adjudicación.
- ✓ Tramitación administrativa de la cuenta de depósitos y consignaciones.

2.3. Otras funciones: La Comisión de Adjudicación

El producto de la gestión y realización de los efectos, bienes, y ganancias del delito llevados a cabo por la ORGA se aplicará a la realización de apoyo a programas de atención a víctimas y a la lucha contra la criminalidad organizada. Tanto los criterios de distribución, como la propuesta de ayudas concretas, se acordará respectivamente por el Consejo de Ministros y por una **Comisión de Adjudicación** creada al efecto. Esta Comisión desarrollará su actuación a partir de año 2017, año en el que estará en disposición de distribuir los primeros remanentes obtenidos, tras hacer frente al resarcimiento de las víctimas y a los gastos de los correspondientes procesos judiciales. Por ello, en este Plan se tendrán que prevenir las actuaciones necesarias para su funcionamiento.



La Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito ostentará la función de distribución de los recursos económicos obtenidos por la ORGA.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Adjudicación debe ser objeto de regulación.

Los **criterios para la distribución de los recursos entre los fines** descritos en la Disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se fijarán anualmente por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Los **criterios para la distribución entre los beneficiarios** se fijarán por Acuerdo de la Comisión de Adjudicación.

Son objetivos prioritarios para la distribución de los recursos, entre otros, el impulso de los programas de prevención y represión de actividades delictivas, así como de apoyo y atención a las víctimas del delito.

3. PLAN DE ACCIÓN: DISEÑO Y CONTENIDO

La definición de este Plan ha exigido partir de la condición de la ORGA como un órgano de nueva creación que asume funciones encomendadas hasta el momento a otras instituciones, en concreto la Fiscalía y los órganos judiciales. Por ello, en su elaboración se ha partido del siguiente esquema:

- Valoración de la situación anterior a la entrada en funcionamiento de la ORGA.
 - Gestión de los bienes embargados o decomisados.
 - Inventario de bienes.
- Delimitación del modelo de Oficina.
 - Desarrollo coordinado de las funciones de localización y gestión de activos.
 - Ámbito de actuación operativo.
 - Recursos y medios necesarios para su actividad.
- Definición de los objetivos, estrategias y programas que se persigue alcanzar.
- Identificación de los programas concretos de actuación, vinculados a cada estrategia.



3.1. Situación anterior a la entrada en funcionamiento de la ORGA

- La creación de la ORGA trae causa de las reformas sustantivas y procesales necesarias para permitir la transposición de la Directiva 2014/42/UE, de 3 de abril, sobre embargo y decomiso del producto del delito. Esta reforma no sería útil si se mantiene la situación actual en la que los bienes embargados y decomisados se gestionan y ejecutan por los propios órganos judiciales.

Las reformas en materia de embargo y decomiso del producto del delito carecerían de efectividad sin la creación de una Oficina que llevara a cabo funciones de localización, recuperación y gestión de activos

- La complejidad de los procedimientos y la falta de medios con los que cuentan los juzgados y tribunales y la Fiscalía en el ámbito de su competencia, no permiten obtener una ágil y eficaz recuperación y gestión de los activos procedentes de las actividades delictivas.

Necesidad de la Administración de Justicia de contar con un órgano que asista a jueces, tribunales y Fiscalía en las funciones de localización, recuperación y gestión

- La inmovilización de determinados bienes durante largos periodos de tiempo, debido al volumen, a los plazos procesales y a las incidencias derivadas de la tramitación de los asuntos, puede generar riesgos para la salud pública o sufrir deterioro o pérdida de valor por el transcurso del tiempo, lo que podría dar lugar a responsabilidad de la Administración de Justicia.

Necesidad de que la ORGA, a través de la gestión centralizada de los bienes embargados o decomisados en un procedimiento judicial asegure la máxima eficacia en la gestión de los bienes atendiendo su naturaleza o especiales circunstancias

- Los bienes embargados precisan una gestión eficaz que permita satisfacer o asegurar las responsabilidades civiles que se deriven al finalizar el procedimiento judicial.

La ORGA permitirá, no sólo satisfacer las responsabilidades civiles, sino obtener un mayor rendimiento cuyo último fin será hacer posible la satisfacción de la indemnización a las víctimas, acordada en el proceso judicial, y el impulso de programas de ayuda a las víctimas, dotación de medios de las Oficinas de Atención a Víctimas, apoyo a programas sociales orientados a la prevención del delito y a la lucha contra la delincuencia organizada

- De la carga de trabajo de los órganos judiciales deriva que las funciones de localización de los bienes de un investigado o condenado queden, a veces, relegadas a un segundo plano, centrando los esfuerzos en la persecución del responsable, impidiendo una recuperación satisfactoria del patrimonio ilícito.

El Real Decreto atribuye a la ORGA la identificación y búsqueda de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito radicados dentro o fuera del territorio nacional, así como su puesta a disposición judicial

- Existencia del fondo del Plan Nacional de Drogas regulado por la Ley 17/2003 en materia de gestión de bienes decomisados de delitos procedentes del narcotráfico y otras actividades delictivas.

Necesidad de coordinar la actuación para garantizar la eficacia en la gestión de los bienes embargados

- Hasta el momento no existía ninguna previsión normativa sobre el destino y la utilización provisional de los bienes susceptibles de decomiso, excepto en casos de delitos de tráfico de drogas y estupefacientes.

Necesidad de crear una Oficina con competencias para la asignación del producto de la realización

3.2. Delimitación del modelo de Oficina

3.2.1. Actuación coordinada de las funciones de localización y gestión de activos

Tras un exhaustivo estudio de las experiencias internacionales, se ha considerado cómo fórmula más operativa que la ORGA aúne las funciones de localización y las de gestión de los bienes hasta su realización, permitiendo una actuación coordinada y unitaria, y de esta manera se ha reflejado en el Real Decreto por el que se regula.

Este modelo determina la necesidad de articular procedimientos de gestión conjuntos que permitan efectuar el seguimiento unitario del bien por las distintas fases por las que atraviesa: localización, recuperación, conservación, administración y, en su caso, realización, adjudicación de uso o destrucción.

3.2.2. Ámbito de actuación operativo y procedimiento

La delimitación del ámbito de actuación ha formado parte de los trabajos preparatorios que se han tenido que llevar a cabo desde la entrada en funcionamiento de la ORGA. Ha sido necesario además realizar un análisis en profundidad de su naturaleza y la interpretación sistemática de la normativa procesal y penal, a la que se remite el artículo 1 del **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, para determinar respecto a qué delitos puede asumir la ORGA las funciones de localización y, en su caso, la gestión de los activos, contando siempre con la previa autorización del Ministerio Fiscal o del órgano judicial, lo que asegura la conformidad de sus acciones en relación con el procedimiento en que se acuerda dicha localización o gestión.

La remisión a la legislación penal precisa el estudio de la figura del decomiso por la relevancia que ha adquirido tras las modificaciones introducidas por la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo**, por la que se modifica la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**; figura que, si bien fue incorporada a nuestro Derecho por la **Ley Orgánica 5/2010** para los delitos de terrorismo y los cometidos por grupos u organizaciones criminales, ahora se extiende a otros supuestos en los que es frecuente que se produzca una actividad delictiva sostenida en el tiempo de la que pueden derivar importantes beneficios económicos ilícitos.

El decomiso ampliado permitirá a los jueces y tribunales, en los supuestos de condenas por delitos que normalmente generan una fuente permanente de ingresos, como ocurre con el tráfico de drogas, el terrorismo o el blanqueo de capitales, ordenar el decomiso de bienes y efectos del condenado procedentes de otras actividades delictivas, siempre que existan indicios objetivos fundados de la procedencia ilícita de los bienes.

Esta extensión del ámbito del decomiso ampliado no sería práctica si la ORGA no sirviese de herramienta para el auxilio a los órganos judiciales para cumplir la función de asesoramiento de los órganos encargados de la investigación y para asegurar que los embargos y decomisos acordados sean efectivos y eficaces. De ahí, cabe inferir que la ORGA, como instrumento al servicio de la Administración de Justicia, ha de extender su actuación a todos estos delitos.

Por otro lado, el **artículo 1 del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, no sólo se remite a la ley penal sino a la legislación procesal y, en particular, a los artículos **367 quater y sexies** de la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**, modificados por la **Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo** relativos a la realización anticipada y la utilización provisional de los bienes o efectos del delito embargados. Ambos artículos permiten que la ORGA pueda instar la realización anticipada o la utilización provisional de los bienes procedentes de cualquier actividad delictiva y no exclusivamente a los bienes procedentes de actividades de la delincuencia organizada.

Por ello, es preciso matizar que, tal y como prevé el **Real Decreto 948/2015**, la ORGA no va a tener el mismo ámbito de actuación en todos los casos, sino que dependerá de si el procedimiento se inicia por el órgano judicial o la Fiscalía, o de oficio por la propia Oficina.

➤ **Inicio del procedimiento a instancia de los juzgados y tribunales o del Ministerio Fiscal**

a) Procedimiento

Si el procedimiento se **inicia a instancia de los juzgados o tribunales o de la Fiscalía**, sólo podrá iniciarse respecto de los bienes embargados o decomisados a partir del 24 de octubre de 2015, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, y de entrada en funcionamiento de la ORGA.

Se ha de diferenciar los supuestos en los que la actuación encomendada a la ORGA sea la localización o recuperación de activos, en las que además del órgano judicial podrá ser encomendada dicha actuación por el Ministerio Fiscal, de los que se encomiende la gestión de bienes, que solo podrá ser atribuida a la ORGA por los juzgados y tribunales:



b) Delitos

En los casos en los que la encomienda de localización o gestión sea a instancia de los órganos judiciales o de la Fiscalía, el ámbito de actuación habría de coincidir con los delitos previstos en el artículo 127 bis del Código Penal, en el que se regula el decomiso ampliado. La extensión de los supuestos a los que es aplicable el decomiso ampliado en la reforma del Código Penal de 2015 ha tenido en cuenta la normativa de la Unión Europea (Directiva 2014/42/UE, de 3 de abril) en la que insta a los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la administración adecuada de los bienes embargados con miras a su posible decomiso. En concreto:

- Trata de seres humanos.
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores y delitos de abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años.
- Informáticos de los apartados 2 y 3 del artículo 197 y artículo 264.
- Contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico en los supuestos de continuidad delictiva y reincidencia.
- Relativos a las insolvencias punibles.
- Contra la propiedad intelectual o industrial.
- Corrupción en los negocios.
- Receptación del apartado 2 del artículo 298.
- Blanqueo de capitales.
- Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Contra los derechos de los trabajadores de los artículos 311 a 313.
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Contra la salud pública de los artículos 368 a 373 (en coordinación con Plan Nacional de Drogas).
- Falsificación de moneda.
- Cohecho.
- Malversación.
- Terrorismo.
- Delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal.
- Cualquier otro delito en el que se aplique expresamente la Directiva 2014/42/EU, de 3 de abril de 2014.

➤ Inicio del procedimiento a instancia de la propia ORGA

Si el procedimiento se inicia a **instancia de la ORGA**, además del ámbito general del decomiso ampliado, el ámbito de actuación se podrá extender, siempre previa autorización o acuerdo del órgano judicial o, en su caso, Ministerio Fiscal, dictada en el procedimiento de que se trate, a **cualquier actividad delictiva** cuando concurren, entre otros, los siguientes motivos de oportunidad con independencia de la fecha del embargo o decomiso:

- ✓ Garantizar el depósito y conservación del bien, atendiendo a su naturaleza y especiales circunstancias.
- ✓ Evitar actuaciones antieconómicas (atendiendo a los costes de conservación, depreciación del bien, etc.).
- ✓ Evitar una posible responsabilidad de la Administración por el deterioro de los bienes.
- ✓ Garantizar el máximo beneficio económico y asegurar la responsabilidad civil.
- ✓ Optimizar los recursos de la ORGA y ponerlos a disposición de los órganos judiciales.

SUPUESTOS

CASOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA O DELITOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL DECOMISO AMPLIADO (DIRECTIVA 2014/42/EU)

CUALQUIER ACTIVIDAD DELICTIVA CUANDO EXISTAN MOTIVOS DE OPORTUNIDAD

PROCEDIMIENTO

PETICIÓN ORGA
ENCOMIENDA
DE LA
ACTUACIÓN

1. LOCALIZACIÓN DE ACTIVOS:
A LA FISCALÍA O AL ÓRGANO JUDICIAL

2. GESTIÓN BIENES:
EXCLUSIVAMENTE AL ÓRGANO JUDICIAL

SE AUTORIZA

ORGA ASUME
GESTIÓN

ESQUEMA DE ACTUACIÓN

**CRIMINALIDAD
ORGANIZADA**

**OTRAS ACTIVIDADES DELICTIVAS
CONTEMPLADAS EN DIRECTIVA
2014/42 UE Y DECOMISO
AMPLIADO 127 BIS CÓDIGO PENAL**

CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DELICTIVA

**DELITOS INCLUIDOS
A PETICIÓN
JUZGADOS Y
FISCALÍAS O DE LA
PROPIA ORGA CON
AUTORIZACIÓN:**



**DELITOS INCLUIDOS
SÓLO A PETICIÓN DE
LA ORGA POR
RAZONES DE
OPORTUNIDAD
AUTORIZADO POR
JUZGADOS Y
FISCALÍAS:**



3.3.- Definición de los objetivos generales, estrategias y programas

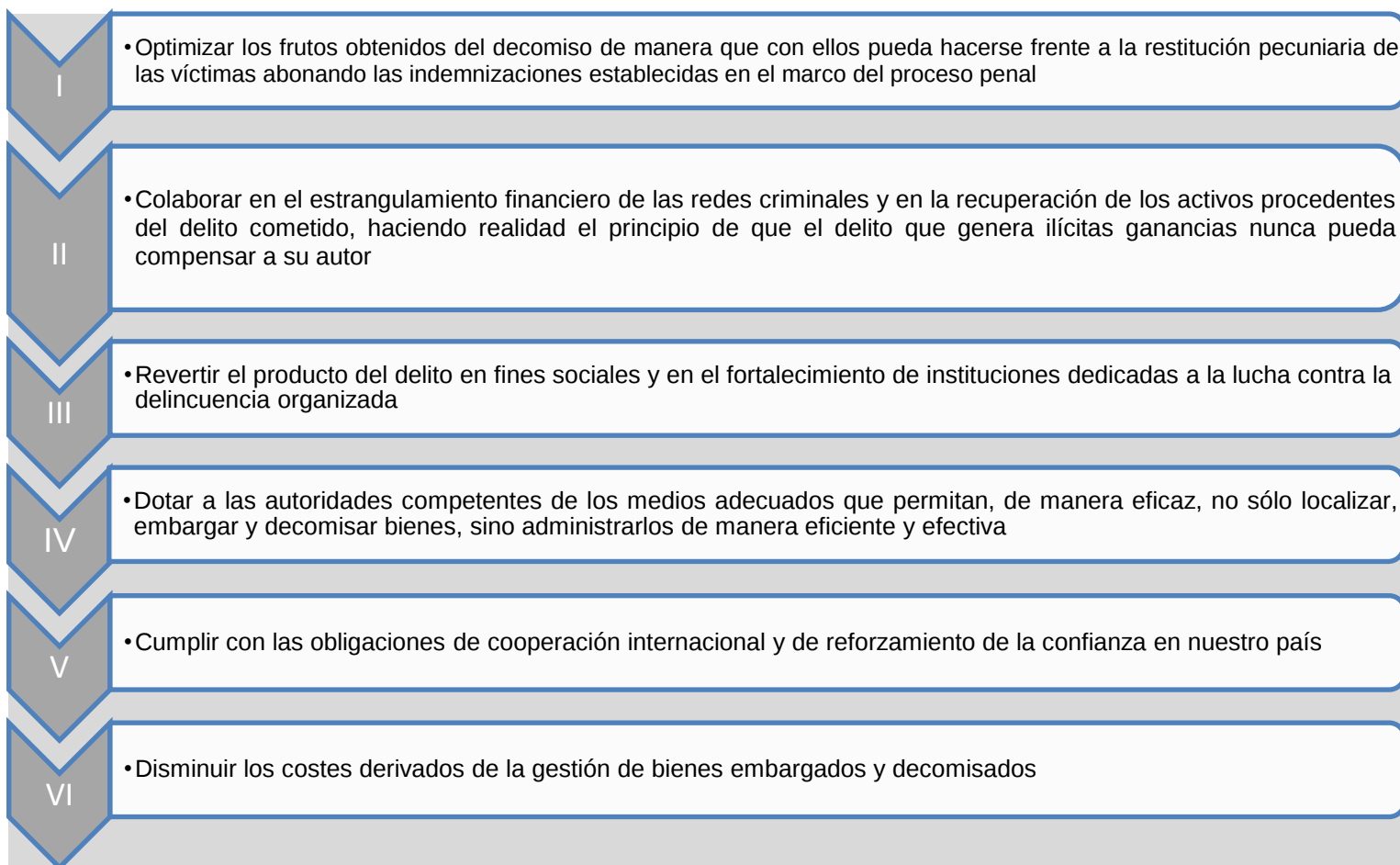
El **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, por el que se crea la ORGA establece en su Disposición transitoria primera que:

“la entrada en funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos se determinará mediante Orden del Ministro de Justicia y se realizará tras la entrada en vigor de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, y de manera progresiva, de acuerdo con el plan de acción que previamente apruebe el Director General de la Oficina.”

En consecuencia, este Plan de Acción recoge las actuaciones de la ORGA desde el 24 de octubre de 2015, fecha de inicio de su actividad, y las previstas para este año 2016, estas últimas configuradas en torno a unos **OBJETIVOS GENERALES** y dos **ESTRATEGIAS**, que a su vez se articulan en **OBJETIVOS OPERATIVOS** y **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN**, con la estructura y contenido que se detalla en las páginas siguientes.



Los **OBJETIVOS GENERALES** entroncan con la finalidad para la que fue creada la ORGA, y que se reflejan tanto en el desarrollo del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como en el propio Real Decreto 948/2015 que la regula. Entre ellos cabe destacar los siguientes:



ESTRATEGIA PRIMERA:**ASUNCIÓN PROGRESIVA DE LAS FUNCIONES DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS****OBJETIVO OPERATIVO 1**

Auxiliar a los juzgados y tribunales en la localización y gestión de activos y prestarles asesoramiento técnico en materia de ejecución de embargos y decomisos a los efectos de obtener el máximo rendimiento para el resarcimiento de la víctima y para la sociedad

OBJETIVO OPERATIVO 2

Impulsar la realización anticipada de bienes embargados o decomisados que sufran un importante deterioro por el transcurso del tiempo o el desuso o con costes de conservación elevados

OBJETIVO OPERATIVO 3

Establecer procedimientos y mecanismos eficaces en la localización y recuperación de los activos procedentes del delito, con especial atención a los delitos de corrupción

OBJETIVO OPERATIVO 4

Cumplir con los compromisos asumidos en materia de cooperación internacional

OBJETIVO OPERATIVO 5

Definir los mecanismos o procedimientos que permitan la gestión eficiente de los bienes embargados y decomisados para lograr la satisfacción de las responsabilidades civiles asegurando que los embargos y decomisos sean efectivos y eficaces

**PROGRAMA I**

ACTUACIÓN DE CHOQUE

PROGRAMA II

DESPLIEGUE

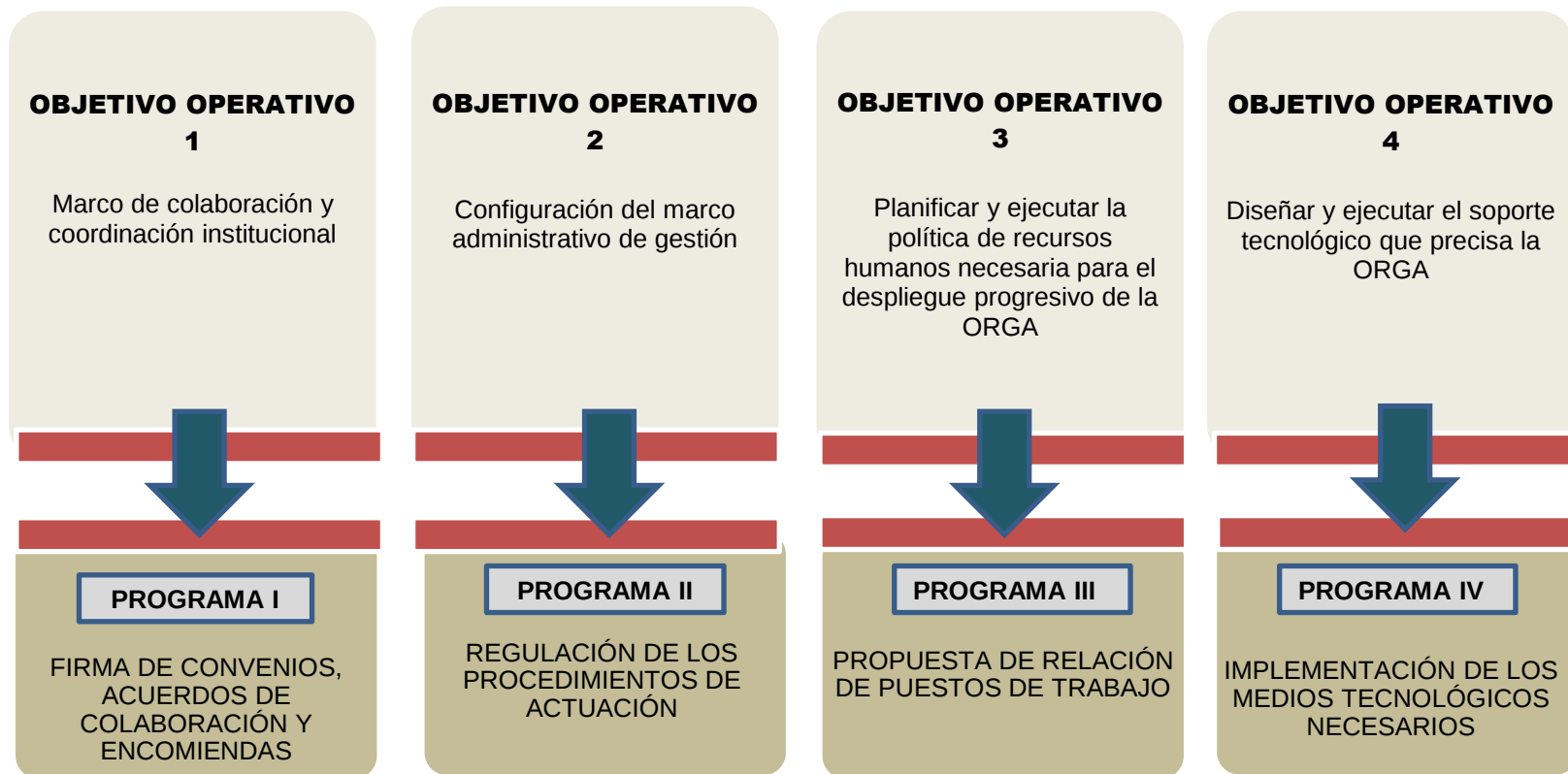
PROGRAMA III

EXTENSIÓN A TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO

PROGRAMA IV

COOPERACIÓN INTERNACIONAL



ESTRATEGIA SEGUNDA:**DOTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORGA**

4. ESTRATEGIA PRIMERA: ASUNCIÓN PROGRESIVA DE LAS FUNCIONES DE LOCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

Esta primera estrategia está encaminada al despliegue paulatino del ámbito de actuación de la ORGA, de manera que a lo largo del año 2016 la Oficina pueda desempeñar su función en todo el territorio del Estado.

Se parte de tres escenarios distintos que exigen planteamientos de actuación diferentes:

- La necesidad de intervenir sobre **los bienes embargados y decomisados antes de la entrada en funcionamiento de la ORGA**, de manera que se auxilie a los juzgados y tribunales en la gestión de bienes que de otra manera sufrirían una importante depreciación.

Para ello, es preciso adecuar la asunción de la gestión a los medios disponibles, por lo que será la propia ORGA la que, tras realizar el inventario de bienes, tomará la iniciativa solicitando su gestión, teniendo en cuenta a la hora de establecer prioridades la depreciación que sufran y sus costes de conservación.

- La actuación de la ORGA **para bienes embargados y decomisados desde su entrada en funcionamiento, 24 de octubre de 2015**, con un despliegue progresivo, que permita que, a final de año, todos los órganos judiciales del Estado puedan encomendar a la Oficina la gestión de activos en idénticas condiciones.

Esta previsión se desarrolla en torno a dos programas, uno de despliegue paulatino –planteamiento que se considera óptimo al tratarse de una función nueva que asume la Administración del Estado y que precisa su implantación inicial en un territorio reducido, que permita detectar todas las posibles necesidades de gestión- y un segundo de extensión general del ámbito de aplicación, una vez que estén previstos todos los recursos y medios imprescindibles.

- Las funciones de la ORGA en materia de **cooperación internacional**, que requieren una coordinación previa con los organismos e instituciones que las están realizando. Esta necesidad determina que el nombramiento de la ORGA como punto de contacto se dilate algunos meses, tiempo imprescindible para articular los canales de comunicación internacional.

4.1. Programas y actuaciones concretas de la Estrategia Primera

Estos programas están dirigidos a la entrada en funcionamiento operativo progresiva y concluirá con la extensión de la actuación de la ORGA a todo el territorio del Estado.

En consonancia con los objetivos, la actuación de la ORGA se articula en cuatro programas diferentes, y a cada uno de ellos les corresponde una serie de actuaciones concretas:



Programa I: Actuación de Choque

Esta Actuación de Choque nace con la intención de que la ORGA se haga cargo de los **bienes embargados o decomisados antes de su entrada en funcionamiento** que, por su naturaleza o especiales circunstancias, estén sufriendo deterioro, una elevada depreciación o generando elevados costes de conservación, tal y como prevé el párrafo segundo de la **Disposición transitoria segunda del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**.

Las labores de realización del **inventario de bienes** embargados en colaboración con las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia han permitido detectar la existencia de un considerable número de activos que están sometidos a una fuerte depreciación y que, además, tienen elevados coste de depósito.

Entre ellos se encuentran un número considerable de vehículos -la primera aproximación se sitúa alrededor de los 10.000- y algunas embarcaciones, que por su naturaleza exigen una rápida intervención.

En estos supuestos, la demora en la realización del bien tiene un efecto pernicioso, pues para el caso de que la medida cautelar devenga en definitiva y se acuerde el comiso, el importe obtenido por la realización va a ser muy inferior al que se hubiera obtenido en caso de realización anticipada, en los términos que prevé el **artículo 367 quater de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

Esta minoración de los importes obtenidos incide en la posibilidad de resarcimiento a las víctimas, en el abono de los gastos del proceso, o en su caso, en la cuantía que va a formar parte de las ayudas destinadas a programas de apoyo a las víctimas y a la lucha contra el crimen organizado que ha de gestionar la Comisión de Adjudicación contemplada en el **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**.

Para ello, tras el análisis de los bienes que integran el inventario, se procederá a solicitar la gestión de los que se consideren que reúnen las condiciones señaladas, y una vez el juzgado o tribunal encomiende la gestión, se propondrá desde la ORGA la medida que se considere más adecuada, entre las que están la realización anticipada, la cesión de uso e incluso la destrucción del bien cuando su valor sea nulo.

El objetivo al que se pretende dar cumplimiento con este programa es doble, por una parte asegurar que los embargos y decomisos sean efectivos y eficaces, optimizando los frutos de su realización, para lograr la satisfacción de las responsabilidades civiles; y por otra racionalizar los gastos de conservación de los bienes, de manera que estos no superen en ningún caso el valor del bien.

En esta actuación se pretende además una colaboración estrecha con todas las Fiscalías especializadas, de forma que la ORGA pueda auxiliar, en caso de que se considere oportuno en la localización y la gestión de bienes de los investigados o condenados, especialmente en casos de corrupción en los que es preciso aunar esfuerzos para que estos delitos no queden impunes y el patrimonio ilícito obtenido revierta en la sociedad.

El relevante papel que juega en este Plan la elaboración del inventario de bienes, justifica que esta Actuación de Choque se inicie dentro del ámbito del Ministerio de Justicia, al precisar una actuación compartida con las Gerencias Territoriales.

En concreto:

- Comunidad Autónoma de **Castilla y León**
- Comunidad Autónoma de **Castilla- La Mancha**
- Comunidad Autónoma de **Illes Balears**
- Comunidad Autónoma de la Región de **Murcia**
- Comunidad Autónoma de **Extremadura**
- Ciudades de **Ceuta y Melilla**

Además, comprenderá el ámbito de actuación de los **órganos de jurisdicción estatal**.

No obstante lo anterior, está previsto que en colaboración con el resto de Comunidades Autónomas, la actuación se extienda a todo el territorio del Estado.

Programa II: Despliegue

Fase I, II y III: provincia Cuenca y Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y ámbito de competencia del Ministerio de Justicia

Siguiendo las previsiones del **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, se ha considerado que el modelo de implantación más adecuado es el de un **despliegue progresivo** del ámbito de actuación que permita ir alcanzando soluciones y disponer de recursos para hacer frente a las necesidades que surjan como resultado de la encomienda de la localización o gestión de activos.

Se pretende aunar prudencia y eficacia, por lo que si bien se considera que la experiencia es precisa para asumir una gestión óptima, también se parte de que ningún sentido tendría una dilación innecesaria en la prestación de servicios a la Administración de Justicia de todo el Estado. De esta manera, y **para bienes embargados o decomisados a partir de 24 de octubre de 2015**, los órganos judiciales y las fiscalías de los distintos territorios podrán solicitar a la ORGA la localización y gestión de bienes, según el calendario de despliegue que contempla este programa.

Al igual que en la Actuación de Choque, para la determinación geográfica del despliegue se ha optado por territorios dentro del ámbito competencial del Ministerio de Justicia, en los que la colaboración de las Gerencias Territoriales puede facilitar la gestión.

Por ello, la ampliación del despliegue se realizará conforme al siguiente **calendario**:

1 de marzo de 2016

en el ámbito de la
provincia de **Cuenca**

1 de junio de 2016

en el ámbito de la
**Comunidad Autónoma de
Castilla-La Mancha**

1 de octubre de 2016

en el ámbito del **Ministerio de
Justicia**, incluyendo los **órganos de
jurisdicción estatal**.

Programa III: extensión a todo el territorio del Estado

La ORGA extenderá su ámbito de actuación a todo el territorio del Estado el **1 de enero de 2017**.

A partir de esta fecha la ORGA actuará cuando se lo encomiende el juez o tribunal competente, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o de la propia Oficina en las condiciones establecidas en el **Real Decreto 984/2015, de 23 de octubre**. Procederá, igualmente, a la localización de activos a instancia del Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus competencias en el ámbito de las diligencias de investigación, de la cooperación jurídica internacional, del procedimiento de decomiso autónomo o en cualesquiera otras actuaciones en los términos previstos en las leyes penales o procesales.

Todos los órganos judiciales podrán solicitar a la ORGA que gestione los bienes embargados o decomisados desde su entrada en funcionamiento, es decir, desde el 24 de octubre de 2015.

No obstante, el funcionamiento operativo de la Oficina no alterará el régimen de los **depósitos judiciales** en la medida en que la competencia relativa a la gestión de los depósitos judiciales actualmente se encuentra distribuida entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, y la gestión de los mismos precisa una adecuada coordinación que permita optimizar los recursos disponibles. Por ello, no se contempla que la gestión de los depósitos la realice la ORGA durante este año 2016.

Asimismo, no se contempla, en el ámbito de gestión de los bienes encomendados a la Oficina, la **administración de sociedades**, puesto que requiere de recursos específicos de los que en estos momentos no se dispone, todo ello sin perjuicio de que al igual que la gestión de los depósitos se pueda asumir en un futuro, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia.

Programa IV: cooperación Internacional

La **Decisión del Consejo 2007/845/JAI, de 6 de diciembre de 2007**, sobre cooperación entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros de la Unión Europea en el ámbito del seguimiento y la identificación de productos del delito o de otros bienes relacionados obligó a crear las llamadas oficinas de recuperación de activos, cuya finalidad es el impulso de la cooperación internacional en materia de localización y recuperación de bienes en delitos transfronterizos o en los casos en que los bienes se encuentran en distintos países. En el ámbito de la Unión Europea estas Oficinas cumplen funciones de localización -las denominadas Asset Recovery Office (ARO)- o de gestión de bienes embargados o decomisados -las llamadas Asset Management Office (AMO)-.

La cooperación internacional permitirá a los órganos judiciales tener conocimiento de los bienes que, hallándose fuera del territorio nacional, sea susceptibles de ser embargados o decomisados, de modo que, su localización y recuperación contribuya de manera efectiva a la lucha contra la vertiente económica de la delincuencia grave.

El **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, configura a la Oficina como punto de contacto para la localización de activos, si bien el cumplimiento de esta función será el **1 de junio de 2016**, dado que precisa la coordinación de las actuaciones con los organismos que en la actualidad desarrollan funciones de intercambio de información con organismos de terceros Estados que tengan entre sus competencias la recuperación de activos. Para este intercambio de información, la Oficina deberá seguir el procedimiento descrito en la Decisión 2007/845/JAI, que en su art. 3 remite a la llamada "Iniciativa sueca", esto es, a la **Decisión Marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006** sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la UE, que fue implementada en España por la **Ley 31/2010, de 27 de julio**, sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la UE.

Las actuaciones de coordinación se ejecutarán en colaboración con:

El Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, como ARO Policial.

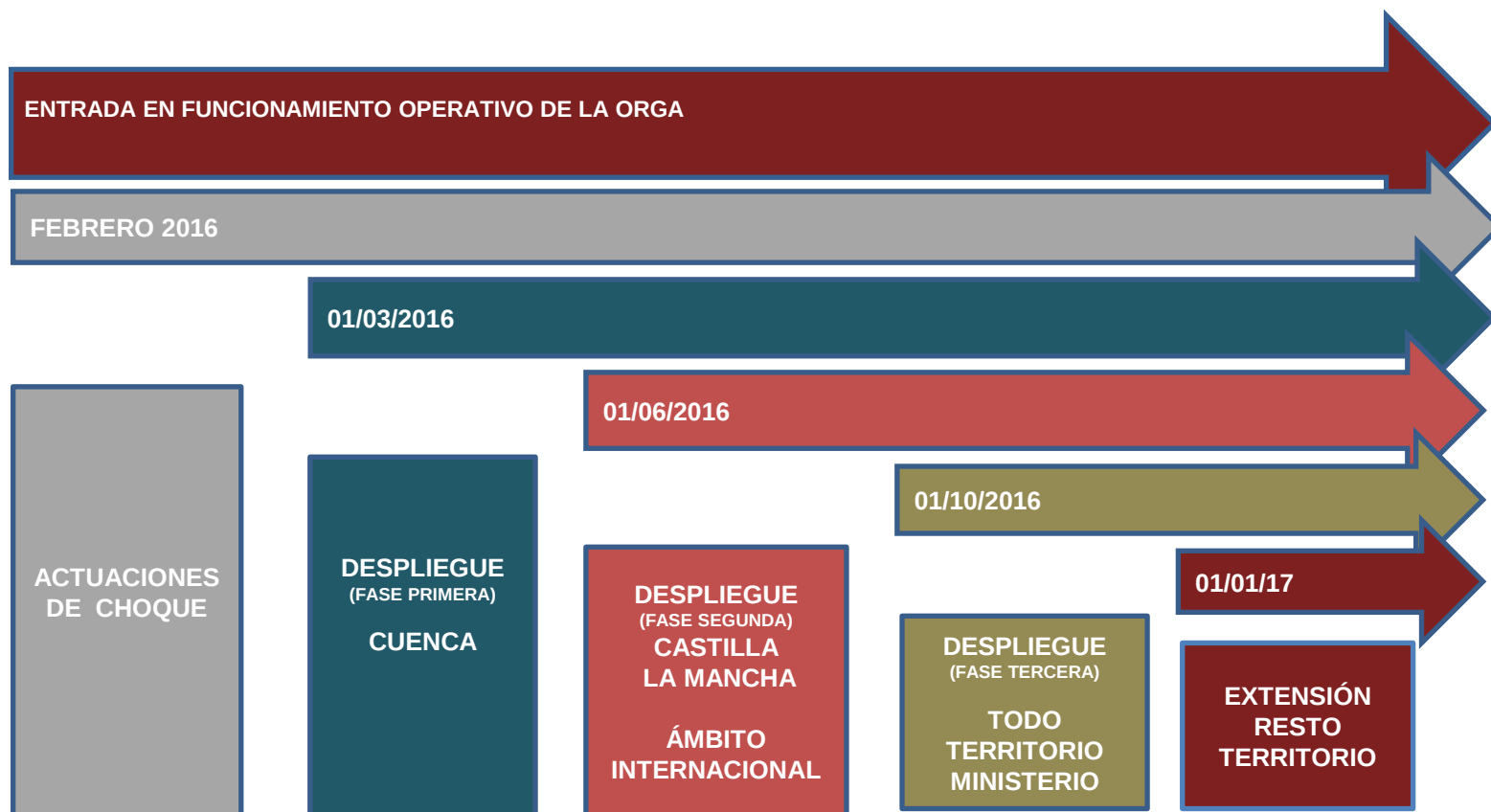
La Fiscalía Especial Antidroga como ARO Judicial.

No obstante lo anterior, cuando la información solicitada por un organismo de otro Estado de estructura semejante a la Oficina -ARO oficinas con funciones exclusivas de localización y AMO oficinas con funciones de gestión- no pueda ser facilitada directamente por la ORGA, de acuerdo con nuestro derecho, será necesario acudir al instrumento de la comisión rogatoria para la localización de bienes.

Por lo tanto, las competencias en materia de cooperación internacional de la ORGA no se limitan al mero intercambio de información sino que se extienden a la colaboración con los Juzgados y Tribunales y con la Fiscalía en la ejecución de las comisiones rogatorias, en la medida en que estos puedan delegar en la Oficina la localización de los bienes instada por un órgano judicial de otro Estado.



4.2. Ejecución de los programas de la Estrategia Primera: Cronograma



5. ESTRATEGIA SEGUNDA: DOTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORGA

Esta **Estrategia Segunda** tiene como objetivo articular los medios necesarios para que la ORGA pueda desarrollar por completo su Estrategia Primera, es decir pueda extender su funcionamiento operativo a todo el territorio del Estado.

Se parte de que la ORGA, como órgano de nueva creación que ha asumido funciones que hasta ahora no desarrollaba la Administración General del Estado ha de realizar una serie de actuaciones directamente relacionadas con la gestión de sus funciones. A título de ejemplo, desde la regulación de los procedimientos internos, a la apertura de la cuenta de consignación con la que ha de trabajar, o la elaboración de un aplicativo informático que le permita una gestión que cuente con mecanismos internos de seguimiento y control.

Esta Estrategia ha de desarrollarse de forma paralela a la Primera por cuanto algunos de sus programas y actuaciones son imprescindibles para el despliegue operativo y otros para garantizar que la ORGA asuma las funciones para las que fue creada en condiciones que permitan dar una respuesta eficiente en todos y cada uno de los aspectos de su gestión.

Son dos los criterios seguidos a la hora de definir las actuaciones concretas y su calendario:

- ✓ Criterios de necesidad, al ser la actuación imprescindible para el funcionamiento de la ORGA.
- ✓ Criterios de oportunidad, al ser actuaciones que sin ser imprescindibles, pueden optimizar la gestión.

5.1. Programas y actuaciones concretas de la Estrategia Segunda

Las actuaciones concretas de esta Segunda Estrategia se distribuyen en cuatro programas distintos atendiendo a su naturaleza:

- Actuaciones derivadas de la colaboración con otros organismos e instituciones.
- Actuaciones procedimentales.
- Actuaciones encaminadas a la dotación de recursos humanos.
- Actuaciones tecnológicas.



Programa I: convenios, acuerdos y encomiendas

El primer programa se centra en las actuaciones de colaboración con otros organismos e instituciones, y se encuadra en el marco de las medidas Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) –aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de octubre de 2012-, tendentes a impulsar la coordinación institucional con el fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles de las distintas Administraciones.

En la localización y gestión de bienes hasta su realización, están implicados Departamentos, Organismos y Administraciones que pueden colaborar con la ORGA desde perspectivas muy diferentes, desde el acceso a datos registrales de los activos, hasta la colaboración en la gestión de los depósitos o en la adscripción de medios personales.

A este respecto, este Plan de Acción va a dividir los convenios y acuerdos en dos grupos, atendiendo a su calendario, que se ha elaborado teniendo en cuenta las prioridades y necesidades de la ORGA.

Entre los convenios que se pretenden suscribir se encuentra un primer grupo, constituido por aquellos acuerdos que son imprescindibles para la gestión de la Oficina. Entre ellos, están los mencionados en el propio **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, con el **Ministerio del interior** y con el **Plan Nacional sobre Drogas**. Asimismo, se incluyen otros que resultan esenciales para el funcionamiento operativo, como los convenios con el **Consejo General del Poder Judicial**, la **Fiscalía General del Estado**, el **Boletín Oficial del Estado** y la encomienda con la **Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIPSA)**.

Existe un segundo grupo de convenios, que si bien no son imprescindibles, sí son adecuados para un mejor funcionamiento de la ORGA y que se pretenden ir suscribiendo a lo largo de todo el año 2016. Esta previsión puede ampliarse o modificarse según las necesidades que se detecten.

Programa I: convenios, acuerdos y encomiendas**Grupo primero**

CONVENIO MINISTERIO DEL INTERIOR	• Colaboración en materia de localización de activos y medidas de coordinación para evitar la interferencia en investigaciones • Adscripción de personal
CONVENIO CON FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	• Colaboración en la atribución a la ORGA de actuaciones de localización • Colaboración en el ámbito de la cooperación internacional para convenir las fórmulas más adecuadas que doten a la ORGA de las facultades y medios necesarios para hacerla eficaz como instrumento de cooperación con otros Estados • Participación en la Comisión de Adjudicación
CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	• Participación en la Comisión de Adjudicación • Difusión de la ORGA entre los órganos judiciales • Acceso al Punto Neutro Judicial
CONVENIO CON EL PLAN NACIONAL DE DROGAS	• Coordinación con las funciones del Plan Nacional de Drogas. (Ley 17/2003, de 29 de mayo) • Coordinación con órganos judiciales en la fase de embargo, para impulsar, en los que casos que proceda, la realización anticipada de aquellos bienes que pasarán a formar parte del Fondo de Bienes Decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
CONVENIO BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	• Acceso al portal electrónico de subastas judiciales
ENCOMIENDA SEGIPSA	• Para la gestión de actuaciones derivadas de la conservación, administración y realización de bienes

Grupo segundo

CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA	• Colaboración de la Agencia Tributaria en la localización y gestión de bienes
TRAGSA	• Para la gestión de actuaciones derivadas de la conservación, administración y realización de bienes de su ámbito de actuación
COLEGIO DE PROCURADORES	• Colaboración en su condición de entidad especializada
CONVENIO DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO	• Colaboración en la gestión administrativa relacionada con vehículos
CONVENIO CON PATRIMONIO DEL ESTADO	• Protocolo de actuación de bienes adjudicados al Estado • Gestión provisional de los bienes o liquidación antes de la definitiva adjudicación al Estado • Actuaciones en caso de bienes de imposible realización o vacantes
CONVENIO MECD	• Colaboración en la conservación y gestión de obras de arte
OTROS	• Colaboración con los Registros públicos • Colaboración con Puertos del Estado

Programa II **Regulación de los procedimientos de actuación**

El desempeño de las funciones de la ORGA, como cualquier otra actividad que se realice, requiere de una serie de procedimientos internos y actuaciones administrativas previas que permitan su desarrollo optimizando los recursos disponibles.

Se reseñan a continuación aquellas actuaciones imprescindibles para el funcionamiento operativo, sin perjuicio de que existen otras que por ser de mera tramitación no procede incluir en el Plan:

- ✓ **Orden Ministerial** por la que se precisa el ámbito de actuación y la entrada en funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y se ordena la apertura de su Cuenta de Depósitos y Consignaciones. De este modo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, en relación con una puesta en funcionamiento progresiva de la Oficina y se habilitará desde el primer momento su Cuenta de Depósitos y Consignaciones, a través de la cual se gestionarán los ingresos y gastos derivados de la administración de los bienes así como el producto generado por su realización.
- ✓ Regulación del **procedimiento de actuación** de la ORGA. Al tratarse de un órgano de la Administración General del Estado de nueva creación y con la peculiaridad de ser auxiliar de la Administración de Justicia, se precisa desarrollar su régimen de funcionamiento regulando los procedimientos que seguirá la ORGA para la gestión de los bienes encomendados por la autoridad judicial, en concreto, para la realización de los bienes, para resolver sobre la adjudicación del uso de los bienes por la Administración, para establecer los supuestos en que procederá la destrucción de los bienes, entre otros. Asimismo es necesario desarrollar el régimen económico de la Oficina para establecer la forma en que se liquidarán y abonarán los gastos de gestión y los que corresponden a la Oficina por el desarrollo de su actividad.
- ✓ **Instrucción a los Letrados de la Administración de Justicia** en la medida en que van a constituir los cauces de comunicación ordinaria con los órganos judiciales a efectos de obtener la colaboración precisa para la eficaz gestión de los bienes, en particular, facilitar a la oficina los datos e información relevante sobre los procedimientos judiciales y sobre los bienes afectados por los mismos.

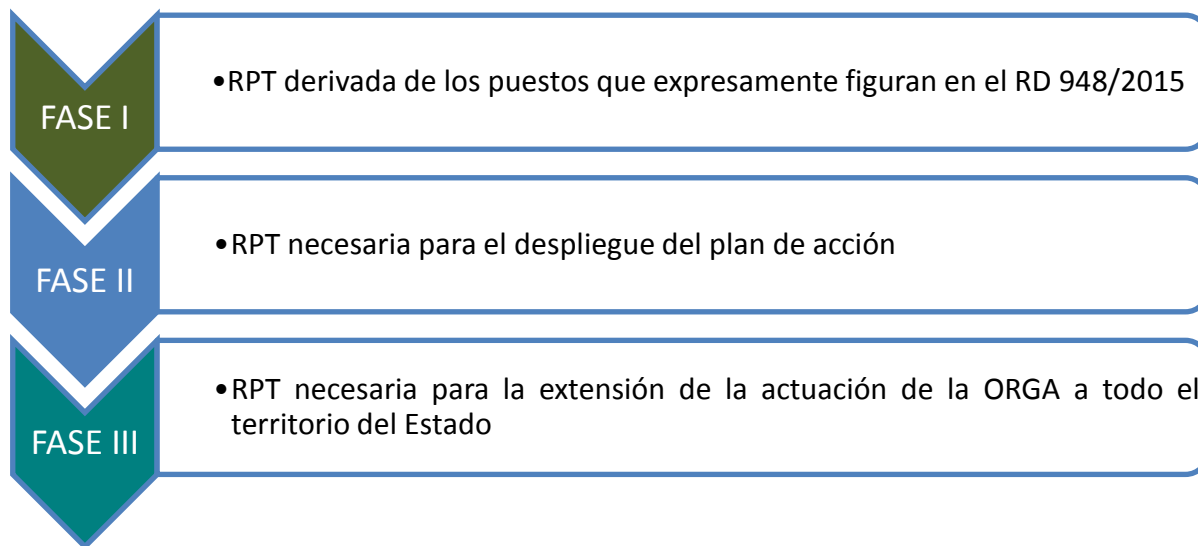
- ✓ Instrucción sobre el **procedimiento de gestión de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la ORGA** para asegurar la trazabilidad de los expedientes incoados en la Oficina para la gestión de los bienes con los expedientes judiciales, y garantizar que los intereses provenientes de dicha Cuenta se ingresarán en la misma, a efectos de destinarlos, a cubrir los gastos ocasionados por la gestión de los bienes y, en su caso, a hacer frente a las responsabilidades civiles y costas que se declaren en el procedimiento. Asimismo, se establecerán los mecanismos para la transferencia al Tesoro como ingreso de derecho público, de las cuantías correspondientes a los gastos de gestión de la Oficina y de los importes generados por su actuación.
- ✓ Regulación del **funcionamiento de la Comisión de Adjudicación** de bienes producto del delito, en desarrollo de lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Establecimiento del **porcentaje de afectación de los recursos obtenidos** por la actuación de la ORGA (una vez satisfechos sus gastos de gestión y, en su caso, las responsabilidades civiles y costas declaradas en el proceso judicial) a los fines previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Este porcentaje deberá fijarse para el año 2016 y en lo sucesivo establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- ✓ **Acuerdo Consejo de Ministros para fijar anualmente los criterios para la distribución** de los recursos entre los fines previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: apoyo a programas de atención a víctimas del delito, apoyo a programas sociales orientados a la prevención del delito, mejora de las actuaciones de prevención, investigación persecución y represión de delitos, entre otros.

- ✓ Diseño del **Inventario de bienes embargados y decomisados** gestionados por la ORGA (o cuya gestión se ha solicitado a un órgano judicial), en el que constará su naturaleza y valor, así como cualquier actuación relacionada con ellos y el resultado de la misma.
- ✓ **Dotación de una partida en el capítulo 2 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Justicia** para el año 2016 con la finalidad de hacer frente en el presente ejercicio a los gastos que ocasionará en un primer momento la gestión de los bienes por la Oficina, sin perjuicio del establecimiento de un programa o servicio presupuestario propio para los ejercicios futuros.
- ✓ Elaboración de **modelos de comunicación** con los juzgados y tribunales y con la Fiscalía.
- ✓ Fijar un **procedimiento de coordinación con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional** para atender las solicitudes procedentes del extranjero relacionadas con la localización o gestión de bienes en territorio español o cuando los bienes objeto de localización o recuperación se hallaran fuera del territorio español.
- ✓ **Comunicación de la entrada en funcionamiento a los organismos internacionales** y a los organismos de terceros Estados que tengan entre sus competencias la recuperación y/o la gestión de activos procedentes de actividades delictivas.

Programa III**Propuesta de Relación de Puestos de Trabajo**

El despliegue progresivo de la ORGA determina que la **Relación de Puestos de Trabajo** definitiva se haya de configurar por fases, de manera que se ajuste a las necesidades derivadas de la actuación que se vayan asumiendo según el presente plan de acción.

Al personal de la plantilla se le han de sumar los miembros de las carreras judicial y fiscal, así como del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia que, al amparo del **artículo 25** de la **Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial** se destinen en la ORGA, así como el posible **personal adscrito** proveniente de otros Departamentos. Dichas plazas no incrementarán la relación de puestos de trabajo que tenga aprobada el Ministerio y los funcionarios que las ocupen mantendrán el régimen retributivo de sus Cuerpos de origen.



Programa IV: implementación de los medios tecnológicos necesarios
Fase primera

Las funciones de la localización y gestión de activos, precisan apoyarse en recursos con un elevado componente tecnológico con múltiples finalidades: **aglutinar y sistematizar un importante volumen de información** imprescindible para la localización y recuperación de los bienes y garantizar el seguimiento de los bienes localizados; **superar el concepto tradicional de inventario** e incluyan todos los datos y actuaciones relativos a cada uno de los bienes gestionados por la Oficina: valoración, ahorro estimado de la propuesta de actuación de la Oficina, procedimientos de actuación seguidos con cada uno de ellos (realización, destrucción, adjudicación para su uso por la Administración, etc), ingresos y gastos derivados de los mismos, movimientos asociados a ellos en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la ORGA, etc.; contar **con vías eficaces y seguras para las comunicaciones** con los órganos judiciales y la Fiscalía; llevar a cabo **procedimientos electrónicos para una ágil realización de los bienes**; gestionar la **Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la ORGA** a través de la herramienta existente para las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales.

En algunos casos, se van a utilizar recursos ya existentes, mientras que en otros es preciso configurar medios propios que se ajusten a la actividad específica de la ORGA. Atendiendo a este extremo y al carácter imprescindible del recurso para el despliegue de la Oficina, las actuaciones de este programa se dividen en **tres fases**, sin perjuicio de que como resultado de los convenios y acuerdos de colaboración que se puedan suscribir se acceda a otras bases de datos, aplicaciones informáticas y herramientas de interés para la ORGA, distintas de las que se citan en cada una de dichas fases.

Programa IV: implementación de los medios tecnológicos necesarios
primera

Esta primera fase contempla las medidas imprescindibles para el funcionamiento operativo de la ORGA

Febrero
2016

- Acceso a LEXNET, plataforma de intercambio seguro de información, para las comunicaciones con los órganos judiciales y Fiscalía

Febrero
2016

- Aplicativo informático EXPORGA, base de datos de todos los expedientes de la ORGA que posibilite el inventario de los bienes gestionados por la Oficina y el seguimiento de todas las actuaciones relativas a cada uno de ellos. Fase I, prediseño operativo

Primer
trimestre
2016

- Acceso a Punto Neutro Judicial, red segura de información que el Consejo General del Poder Judicial pone a disposición de los Órganos Judiciales de toda España para interactuar con las bases de datos de Administraciones y Organismos Públicos y Privados que gestionan información necesaria para la localización de bienes, y en el ámbito de la gestión, para la petición de información sobre certificaciones de dominio y cargas de los bienes

Primer
trimestre
2016

- Acceso al portal único de subastas judiciales de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, como instrumento principal para la realización de los bienes por la ORGA

Acceso
febrero
2016

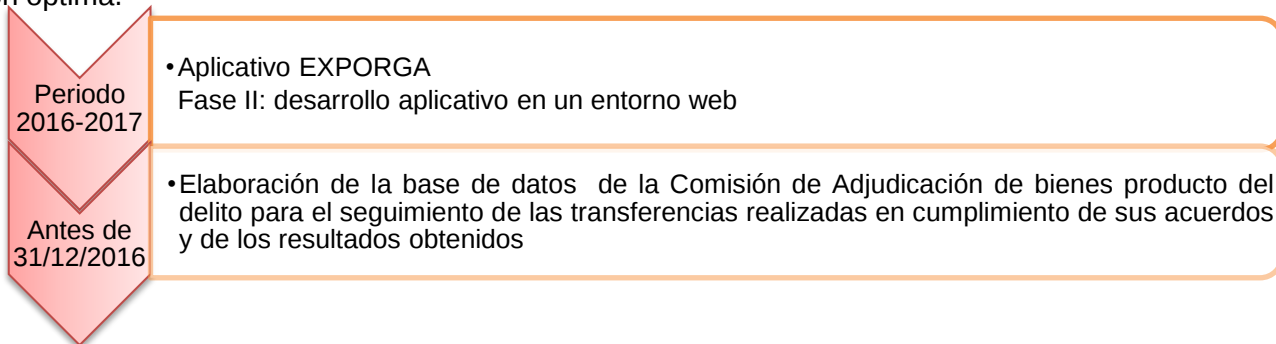
- Acceso a la herramienta de gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales en la que está incluida la Cuenta especial de la ORGA

Programa IV: implementación de los medios tecnológicos necesarios**Fase segunda**

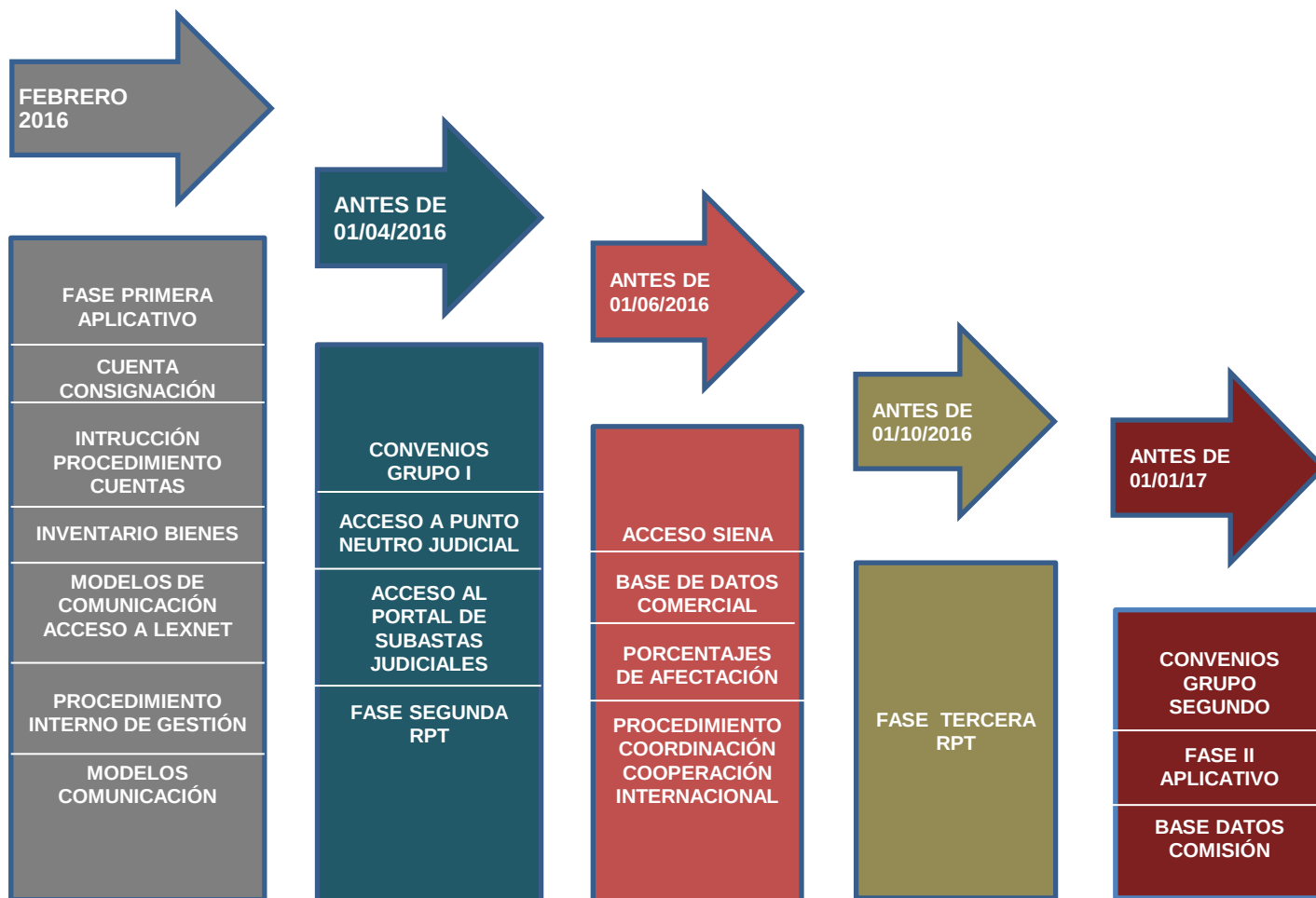
Esta fase incide en las necesidades tecnológicas derivadas de las funciones de localización de activos, especialmente en el ámbito de la cooperación internacional.

**Programa IV: implementación de los medios tecnológicos necesarios****Fase tercera**

Esta fase contempla los desarrollos tecnológicos que, sin ser necesarios en un primer momento, se precisan para una gestión óptima.



5.2. Ejecución de los programas de la Estrategia Segunda: cronograma



6.- ACTUACIONES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

En el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, uno de cuyos objetivos principales es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, el **Real Decreto 948/2015** prevé tres mecanismos para el seguimiento y control de la actuación de la ORGA.

Primer mecanismo: la comparecencia del Director/a anualmente ante el Congreso de los Diputados para exponer la gestión y los resultados de su actividad.

Segundo mecanismo: la elaboración de una memoria anual de su actividad que se elevará por el Ministro de Justicia al Consejo de Ministros.

Tercer mecanismo: la ORGA llevará a cabo una estadística accesible al público a través del portal del Ministerio de Justicia sobre las actuaciones realizadas.

Para hacer efectivo este mandato de transparencia y rendición de cuentas, la ORGA contará con un aplicativo informático, que se diseñará en este primer año de actuación, que permitirá el establecimiento de una serie de indicadores para evaluar en términos de eficacia y eficiencia de la actuación de la Oficina y realizar su seguimiento. La ORGA dará cuenta así del resultado de su actuación y la pondrá a disposición de los ciudadanos.

7.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

Tal y como se ha señalado al comienzo, este Plan de Acción recoge las actuaciones de la ORGA desde el 24 de octubre de 2015, fecha de inicio de su actividad, y las previstas para este año 2016, con la finalidad de alcanzar una serie de Objetivos.

Por ello, parte esencial de este Plan de Acción es establecer mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de los programas y actuaciones concretas en él contenidas y su evaluación, de conformidad con los siguientes criterios:

- Grado de ejecución de las actuaciones previstas.
- Análisis de la ejecución de cada una de ellas con la identificación de los problemas que hayan podido surgir.
- Propuesta de mejoras acordes con el correcto funcionamiento de la ORGA.
- Valoración de los resultados alcanzados en relación con la consecución de los objetivos propuestos.

El seguimiento de forma continua a lo largo de la implantación del Plan, permitirá controlar el desarrollo de las estrategias, pudiendo corregir y, en su caso, subsanar posibles carencias en su implantación. A estos efectos está prevista una evaluación trimestral, sin perjuicio de la evaluación final a la finalización del periodo de vigencia de este Plan de Acción.

Asimismo se irán introduciendo mecanismos que permitan una evaluación interna de la actuación de la ORGA en el marco de su colaboración con otras instituciones, Administraciones y entidades: órganos judiciales que encomienden la gestión de bienes a la Oficina, Fiscalía, Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia, Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, etc.

El resultado de las evaluaciones realizadas será tenido en cuenta en la planificación de la actuación futura de la Oficina y en los correspondientes Planes de Acción anuales.

Madrid, 10 de febrero de 2016

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA INISTERIO
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO
DE JUSTICIA MINISTERIO
MINISTERIO

MINISTERIO DE JUSTICIA